

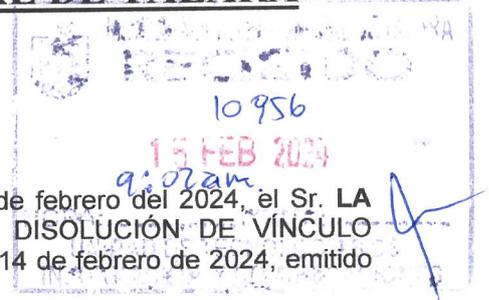


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 73-02-2024-MPT

Talara, 14 de febrero del 2024.

VISTO: El Expediente de Proceso N° 00002272, de fecha 12 de febrero del 2024, el Sr. **LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO**, quien solicita LA **DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL**, el Informe N° 15-02-2024-ODA-MPT, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO, identificado con DNI N° 03858144, con fecha 12 de febrero del 2024, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL habido hasta la fecha con la Sra. SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA, identificada con DNI N°03649359 para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N°423-11-2023-MPT, de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera, dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

1. Que, mediante Informe N° 15-02-2024-ODA-MPT, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N° 29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;
2. Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. **LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO**, identificado con **DNI N° 03858144** y la Sra. **SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA**, identificada con **DNI N° 03649359**, contraído ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad distrital de La Brea – Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura, (Partida de Matrimonio N° 000396), su fecha 20 de enero de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, oficina de los Registros Públicos Sede Talara, a la oficina de RENIEC, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. **LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO**, domiciliado en Barrio Particular Block Militar N° 3-D Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; y a la Sra. **SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA**, domiciliada en Urbanización Miraflores Mz. "J1" Lt. 07, interior 7, distrito de Castilla provincia y departamento de Piura; a fin de apersonarse a la Oficina de Registros Civiles de ésta Provincial para la anotación correspondiente en la ORAF Talara y posterior inscripción en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de nuestra localidad, debiendo cancelar los derechos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. **Jim Paul Benites Dioses**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. **Sigifredo Juan Zárate Vite**
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – Divorcios Adm. UTIC – ARCHIVO (02).